

DIRECTRICES JUDICIALES PARA LA ADECUADA INSTRUCCIÓN DE LOS DELITOS DE AGRESIÓN SEXUAL.

- Sólo se activará el protocolo de agresión sexual, por orden e instrucción del Juez de Guardia competente (ya sea de la Sección de Violencia sobre la Mujer o de la Sección de Instrucción), de manera que el centro sanitario o las FF.CC.SS. deberán dar cuenta a éste de la existencia de un posible caso de agresión sexual.

- Sólo por orden del Juez de guardia, el forense acudirá al reconocimiento médico, no acudirá a instancia del centro sanitario.

- De conformidad con lo dispuesto en la **LO 10/2022 artículo 48.2**, en aquellos supuestos en que el Juez entienda que no procede activar al Médico Forense, bien porque la víctima no manifiesta la voluntad de interposición de denuncia o bien porque el servicio de guardia y las circunstancias del caso en particular así lo precisasen, se procederá por el facultativo sanitario del centro médico en que la víctima se encuentre a recoger las muestras biológicas y evidencias que procedan. Dichas muestras y evidencias serán conservadas debidamente en el centro sanitario, para su posterior remisión y traslado al IML donde se llevará a cabo su conservación, siempre garantizando la debida cadena de custodia.

- Resulta de plena aplicación la Guía Básica de Actuación Médico Legal en Agresiones Sexuales elaborada por el IML Málaga en febrero de 2026.

Las presentes directrices han sido decretadas en el marco de la Comisión Provincial de Violencia de Género de conformidad con la legislación vigente a la fecha.

Málaga, junio de 2026.